

CONCURSO DE ASCENSO 2022 - EDUCACIÓN BÁSICA

Criterios de desempate para la asignación de plazas

(Numerales 5.6.4.6.2 y 5.6.4.6.3 del documento normativo)

- 5.6.4.6.2 En caso de empate en el puntaje final, el orden de mérito se establece considerando los siguientes criterios, en orden de prelación:
- a) Mayor puntaje en la PUN.
 - b) Mayor puntaje en el rubro "Formación Académica y Profesional" de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional señalada en el Cuadro N° 3 del Anexo I.
 - c) Mayor puntaje en el rubro "Experiencia Profesional" de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional señalada en el Cuadro N° 3 del Anexo I.
 - d) Mayor puntaje en el criterio 1.1 del rubro Estudios de Posgrado de la "Formación Académica y Profesional" de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional, señalada en el Cuadro N° 3 del Anexo I.
- 5.6.4.6.3 Si luego de haberse aplicado los criterios de desempate mencionados en el numeral anterior, persistiera el empate y, en caso no hubiera plazas vacantes de ascenso disponibles a nivel regional para asignar a todos los postulantes empatados en su respectivo grupo de inscripción, se realiza el siguiente procedimiento, en orden de prelación:
- a) Se asigna a dichos postulantes las plazas vacantes de ascenso disponibles de la región, grupo de competencia y escala magisterial en la que postularon, en estricto orden de mérito considerando los criterios señalados en el numeral 5.6.4.6.2 y el literal f) del presente numeral.
 - b) De resultar insuficientes dichas vacantes de ascenso, se asigna a los postulantes empatados las plazas vacantes disponibles de la región y escala magisterial a la que postularon, en estricto orden de mérito considerando los criterios señalados en el numeral 5.6.4.6.2 y el literal f) del presente numeral.

- c) De ser insuficientes dichas vacantes de ascenso, se asigna a los postulantes empatados las plazas vacantes disponibles a nivel nacional, grupo de competencia, grupo de inscripción y de la misma escala magisterial, en estricto orden de mérito considerando los criterios señalados en el numeral 5.6.4.6.2 y el literal f) del presente numeral.
- d) De resultar insuficientes dichas vacantes de ascenso, se asigna a los postulantes empatados las plazas vacantes disponibles a nivel nacional, grupo de competencia y de la misma escala magisterial, en estricto orden de mérito considerando los criterios señalados en el numeral 5.6.4.6.2 y el literal f) del presente numeral.
- e) De resultar insuficientes dichas vacantes de ascenso, se asigna a los postulantes empatados las plazas vacantes disponibles a nivel nacional de la misma escala magisterial, en estricto orden de mérito considerando los criterios señalados en el numeral 5.6.4.6.2 y el literal f) del presente numeral.
- f) De persistir el empate, y no existir más plazas vacantes disponibles en la misma escala magisterial, se considera como criterio de desempate adicional el tiempo de servicios oficiales del postulante desde su nombramiento.